UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0010-2026-AU-UNE

Chosica, 21 de octubre del 2026

VISTOS los acuerdos adoptados por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria refiere que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que el artículo 167° del Estatuto de la UNE EGyV, aprobado por Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, determina que la Defensoría Universitaria está a cargo de un docente principal o asociado de reconocida trayectoria y solvencia ética y moral, elegido por la Asamblea Universitaria, por el periodo de tres (3) años. Tendrá durante su gestión un régimen de dedicación exclusiva. Cuenta con el apoyo de profesionales y personal técnico para el cumplimiento de sus funciones. El cargo es irrenunciable;

Que el artículo 18° del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2548-2019-R-UNE, señala que el Defensor Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de tres (3) años y que el cargo es irrenunciable;

Que el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV, aprobado por Resolución N° 3288-2022-R-UNE, establece como funciones de la Defensoría Universitaria las siguientes: 19.1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo de la Defensoría Universitaria; 19.2. Defender los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria; 19.3. Recibir las quejas, consultas y peticiones de mediación y conciliación que se le formulen y darles el debido trámite, referente al respeto, a los derechos y las libertades de estudiantes, docentes y personal no docente; 19.4. Supervisar y cautelar la prestación de los servicios universitarios; 19.5. Investigar un caso o problema, sea de oficio o a instancia de parte (queja o pedido de intervención); 19.6. Dirigirse a las autoridades, funcionarios o servidores, formulando advertencias, exhortaciones, recomendaciones, recordatorios de deberes legales, sugerencias para la adopción de medidas correctivas; 19.7. Quejar a la autoridad o funcionario responsable del incumplimiento ante su superior jerárquico y exigir se establezcan las responsabilidades del caso; 19.8. Canalizar las propuestas de actuación que considere adecuadas para la solución de los casos que sean sometidos a su conocimiento; 19.9. Proponer a la Asamblea Universitaria, la Memoria Anual de sus actividades, recomendaciones y sugerencias para la mejora de los servicios universitarios; 19.10. Mantener en custodia fichas, legajos sobre quejas y denuncias; 19.11. Sistematizar los expedientes y resguardar información; 19.12. Identificar y prevenir posibles actos de hostigamiento sexual producido en las relaciones de estudio, laboral, autoridad o dependencia y defender los derechos de las víctimas; 19.13. Proponer normas, políticas o acciones que permitan la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que ofrece la Universidad; 19.14. Desarrollar acciones de prevención del hostigamiento sexual juntamente con la Dirección de Bienestar Universitario; 19.15. Otras funciones en el marco de su competencia y de las normas legales vigentes;

SECRETARÍA GENERAL · UNE

Univ. Nac. de Educación · RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0010-2026-AU-UNE

Chosica, 21 de octubre del 2026

Que, mediante Resolución N° 0004-2024-AU-UNE, se designa, a partir del 25 de marzo del 2024, al Dr. Juan Ciro CHÁVEZ PERALTILLA como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de tres (3) años;

Que el artículo 376 del Reglamento General de la UNE, aprobado por Resolución N° 3255-2022-R-UNE, señala que el Defensor Universitario es un docente principal o asociado de reconocida trayectoria y solvencia ética y moral, elegido por la Asamblea Universitaria, por el periodo de tres (3) años. Tendrá durante su gestión un régimen de dedicación exclusiva. Cuenta con el apoyo de profesionales y personal técnico para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, el artículo 377 de la precitada normatividad refiere que son causales de vacancia del Defensor Universitario las siguientes: 377.1. Fallecimiento; 377.2. Enfermedad o impedimento físico permanente; 377.3. Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso; ***377.4. Incumplimiento de la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y demás normas del sistema universitario****; 377.5. Estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;*

Que mediante Expediente N° MP-1278-26, del 03 de setiembre del 2026, don Ángel Anthony CUBA CONDORI, representante estudiantil de la Asamblea Universitaria, presenta una moción para la evaluación y declaración de vacancia del Defensor Universitario, por el presunto incumplimiento de sus funciones y de la normativa del sistema universitario, en relación con la conformación de las autoridades encargadas de la investigación y sanción del hostigamiento sexual; el seguimiento de los procedimientos pendientes; la advertencia oportuna a las instancias competentes respecto de las consecuencias de la falta de implementación de dichas autoridades; la adopción de mecanismos efectivos para evitar la paralización prolongada de los procedimientos; la exigencia de adecuar la normativa institucional a las disposiciones nacionales sobre prevención y sanción del hostigamiento sexual; la defensa efectiva del interés superior del estudiante; y el cumplimiento de las demás obligaciones inherentes al cargo;

Que con Oficio N° 166-2026-ODU-UNE, del 21 de setiembre del 2026, el Defensor Universitario formula sus descargos frente a los cuestionamientos planteados en su contra y solicita que se desestime el pedido de vacancia; asimismo, comunica su renuncia irrevocable al cargo;

Que mediante Opinión Legal N° 671-2026-OAJ-UNE, del 09 de octubre del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la referida renuncia resulta improcedente, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento de la Defensoría Universitaria y demás normativa aplicable; en consecuencia, considera que corresponde a la Asamblea Universitaria emitir el pronunciamiento respectivo;

Que con Expediente N° MP-1495-26, del 19 de octubre del 2026, el asambleísta Juan Diego PÉREZ GÁLVEZ presenta la Moción de Orden del Día N° 001-2026-AU-UNE para declarar la vacancia del Defensor Universitario, por la presunta configuración de la causal prevista en el numeral 377.4 del artículo 377 del Reglamento General de la UNE, aprobado mediante Resolución N° 3255-2022-R-UNE, y demás normas aplicables, precisando que los representantes estudiantiles Gisela Susan MALPICA PAUCAR, Karl Edgardo ESCUDERO VILCA, Yenny Elizabeth LÓPEZ PISCOYA, Joshua CHÁVEZ LANAZCA, Katherine Yennifer ZELAYA CARHUAMACA, Ariana Aracely Milagros AQUINO HUARICANCHA y Deyna Jackeline CHAUCHA LAU respaldan dicha propuesta;

SECRETARÍA GENERAL · UNE ·

Univ. Nac. de Educ. · RECTOR ·

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0010-2026-AU-UNE

Chosica, 21 de octubre del 2026

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 21 de octubre del 2026, luego de escuchar los descargos del Defensor Universitario frente a los señalamientos formulados en su contra, acordó, por unanimidad, aplicar lo dispuesto en el artículo 377, numeral 377.4, del Reglamento General de la UNE, para declarar la vacancia del Dr. Juan Ciro CHÁVEZ PERALTILLA;

Que, asimismo, aprobó la designación de la Mtra. Melsy Yolanda Celestina ALVAREZ VILLANUEVA, docente Asociada a Dedicación Exclusiva, como Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de tres (3) años;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1436-2026-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la vacancia del Defensor Universitario de la UNE EGyV, Dr. Juan Ciro CHÁVEZ PERALTILLA, a partir del 21 de octubre del 2026, en aplicación del artículo 377, numeral 377.4, del Reglamento General de esta casa superior de estudios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Mtra. Melsy Yolanda Celestina ALVAREZ VILLANUEVA, docente Asociada a Dedicación Exclusiva, como Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, por el periodo de tres (3) años, a partir del 22 de octubre del 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los docentes antes mencionados presenten su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 012-2023-R-UNE, aprobada por Resolución N° 1738-2023-R-UNE, del 20 de junio del 2023.

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER los alcances de la presente resolución a las instancias pertinentes, para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - SECRETARÍA GENERAL

Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General

Universidad Nacional de Educación - Enrique Guzmán y Valle - RECTOR

Dr. Tito Doroteo Acosta Castro
Rector

ALCHA/JAEG